



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

1. EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE, DE ORIGEN NACIONAL O NACIONALIZADAS (DE LIBRE CIRCULACION).

En oportunidad de realizarse una venta de obras de arte, de origen nacional o nacionalizadas (de libre circulación), cuyo destino sea la exportación, el servicio aduanero procederá a autorizar la exportación de la misma, ya sea por la vía del equipaje acompañado, no acompañado, encomienda o por aquella que el interesado solicite, con el previo aporte de la "Licencia de Exportación" emitida por la Dirección Nacional de Bienes y Sitios Culturales en los términos del artículo 9° del Decreto N° 1.321/97, reglamentario del artículo 13 de la Ley 24.633, teniendo en cuenta la siguiente operatoria:

- a) El despachante de aduana interviniente o, de corresponder, personal de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, destacado en el stand de la AFIP habilitado en el predio de "arteBA FOCUS #2", deberá registrar una Destinación Definitiva de Exportación para Consumo bajo el Subrégimen PE01 (Particular de Exportación para Consumo), Código AFIP 0000.04.14.000N "Obras de arte de la Ley 24.633".
- b) De tratarse de una obra de arte que se encuentre fuera de las previsiones del artículo 1° de la Ley 24.633, deberá registrarse una PE01, Código AFIP 0000.04.26.000N "Otros motivos no contemplados", con la excepción de las obras de arte definidas en el artículo 5° de la presente resolución. El servicio aduanero procederá a la liquidación de los tributos conforme al tratamiento arancelario aplicable a la mercadería en trato.

A los fines del registro de la Particular de Exportación para Consumo (PE01) resultará aplicable el procedimiento previsto en la Resolución General N° 3.628.

El trámite pertinente lo registrará el despachante de aduana interviniente o, de corresponder, personal de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, destacado en el stand de la AFIP habilitado en el predio de “arteBA FOCUS #2”, haciendo entrega al interesado de la solicitud particular, en original y copia, a efectos de que esta última sea presentada al personal aduanero destacado en el punto de salida del país (Sección Control de Equipaje de la Dirección Aduana de Ezeiza, Sección EMBA y Fluvial Sud, Sección Encomiendas Postales Internacionales o cualquier paso fronterizo habilitado), a los fines que dé por cumplida la operación en trato, ingresando dicha constancia en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

En todos los casos deberá quedar en poder del servicio aduanero una copia de todas las autorizaciones concedidas, para la supervisión de la operatoria implementada una vez culminado el evento, a cuyo efecto el personal aduanero que haya prestado servicios en “arteBA FOCUS #2”, juntamente con las aduanas involucradas, procederán al cruce de la totalidad de la documentación emitida, a los fines de la correcta cancelación de las operaciones autorizadas.